



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00059-2025-MPHCO/OGA

Huánuco, 22 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe Nº1258-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 19/05/2025; Sello Proveído Nº3027-2025-MPHCO/GPP, de fecha 12/05/2025; Proveído Nº 00252-2025-MPHCO/OGA, de fecha 12/05/2025; Informe Nº 217-2025-MPHCO/PPM, de fecha 29/04/2025; Resolución Nro. 01, de fecha 23/04/2025; Resolución Número: 02, de fecha 13/12/2024; Resolución Nro. 68, de fecha 29/10/2024; Resolución Nro. 66, de fecha 14/08/2024; Resolución Nro. 61, de fecha 08/05/2023; Resolución Número: 30, fecha 14/11/2017; SENTENCIA No. 66-2017-1ºJC-CSJHN, contenida en la Resolución Número: DIECIOCHO (18), de fecha 15/05/2017; con relación a la MULTA INTERPUESTA POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

EXPEDIENTE: 00838-2015-0-1201-JR-CI-01	
JUZGADO	1º Juzgado Civil de la CSJ de Huánuco
DEMANDANTE	Soto Barrera Teodolinda
DEMANDADO	Municipalidad Provincial de Huánuco
MATERIA	Acción de Cumplimiento
PETITORIO PRINCIPAL	Cumplimiento en todos sus extremos a la RESOLUCIÓN Nº 1318-2014-MPHCO/A, de fecha 01/12/2014, en conformidad al artículo 66º del Código Procesal Constitucional.

Que, mediante SENTENCIA No. 66-2017-1ºJC-CSJHN, contenida en la Resolución Número: DIECIOCHO (18), de fecha 15/05/2017, el 1º Juzgado Civil de la CSJ de Huánuco, emite el FALLO: 1) **DECLARANDO FUNDADA** la demanda de fojas nueve a quince interpuesta por TEODOLINDA SOTO BARRERA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Procurador Público de asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Huánuco, alcalde ANÍBAL SOLÓRZANO PONCE, y el Litis consorte necesario activo AFP integra sobre acción de cumplimiento. 2) **ORDENO**, que la demandada a través de su representante legal, cumpla con lo resuelto en la RESOLUCIÓN Nº 1318-2014-MPHCO/A, de fecha 01/12/2014 en todos sus extremos, en sus propios términos, en el plazo de DOS días de consentida y/o ejecutada que sea la presente sentencia, bajo apercibimiento de procederse conforme a lo dispuesto por el artículo 22º del Código Procesal Constitucional;

Que, mediante Resolución Número: 30, de fecha 14/11/2017, CONFIRMARON: la SENTENCIA No. 66-2017-1ºJC-CSJHN, contenida en la Resolución Número: DIECIOCHO (18), de fecha 15/05/2017, emite el fallo: 1) **DECLARANDO FUNDADA** la demanda de fojas nueve a quince interpuesta por TEODOLINDA SOTO BARRERA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Procurador Público de asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Huánuco, alcalde ANÍBAL SOLÓRZANO PONCE, y el Litis consorte necesario activo AFP integra sobre acción de cumplimiento. 2) **ORDENO**, que la demandada a través de su representante legal, cumpla con lo resuelto en la RESOLUCIÓN Nº 1318-2014-MPHCO/A, de fecha 01/12/2014 en todos sus extremos, en sus propios términos, en el plazo de DOS días de consentida y/o ejecutada que sea la presente sentencia, bajo apercibimiento de procederse conforme a lo dispuesto por el artículo 22º del Código Procesal Constitucional;

Que, mediante Resolución Nro. 61, de fecha 08/05/2023, se resuelve: 1.- REQUERIR a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, representada por su Alcalde JUAN ANTONIO JARA GALLARDO,





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00059-2025-MPHCO/OGA

a fin de que, en el plazo de TRES DÍAS de notificado con las formalidades de Ley, cumpla con pagar la suma de CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS CON 56/100 Soles (S/ 48,562.56), a favor de la demandante; **bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento;**

Que, mediante Resolución Nro. 66, de fecha 14/08/2024, se resuelve: 1) REQUERIR a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, representada por su Alcalde JUAN ANTONIO JARA GALLARDO, a efectos de en el término de CINCO días de notificada, CUMPLA con lo ordenado en la sentencia ejecutoriada, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas de los actuados judiciales pertinentes al Ministerio Público para que actúe de acuerdo con sus atribuciones;

Que, mediante Resolución Nro. 68, de fecha 29/10/2024, se resuelve: 1) HACER EFECTIVO el apercibimiento decretado en la Resolución número sesenta y uno de fecha ocho de mayo del dos mil veintitrés, confirmada por el superior mediante Resolución número dos, de fecha tres de setiembre del dos mil veinticuatro; por no haber cumplido con el mandato judicial; en consecuencia: 2) INTERPONGASE LA MULTA DE DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, representada por su Alcalde JUAN ANTONIO JARA GALLARDO;

Que, mediante Resolución Número. 02, de fecha 13/12/2024, se resuelve: 1) HACER EFECTIVO el apercibimiento decretado en la Resolución Número sesenta y uno de fecha ocho de mayo del dos mil veintitrés, confirmada por el Superior mediante Resolución número dos, de fecha tres de setiembre del dos mil veinticuatro; por no haber cumplimiento con el mandato judicial; en consecuencia: 2) INTERPONGASE LA MULTA DE DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, representada por su Alcalde JUAN ANTONIO JARA GALLARDO;



Que, mediante Resolución Nro. 01, de fecha 23/04/2025, se resuelve: ADMITIR a trámite de ejecución coactiva en contra de la entidad multada a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, representada por su Alcalde JUAN ANTONIO JARA GALLARDO (DEMANDADO), fin de que cumpla con pagar la multa dentro del plazo de TRES DÍAS de notificada con la presente resolución la suma equivalente del MIL SETENTA SOLES, **sin intereses legales de la multa que deberá ser abonada a la cuanta número 09148 (Multas), en el banco de la nación al EXPEDIENTE: 00838-2015-0-1201-JR-CI-01;**

Que, mediante Informe Nº 217-2025-MPHCO/PPM, de fecha 29/04/2025, el Procurado Público Municipal, **solicita se cumpla con el pago de la sanción de la multa interpuesta,** en cumplimiento al mandato contenida en la RESOLUCIÓN Nº 68, de fecha 29/10/2024, resuelve: IMPONGASE LA MULTA de DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL - URP a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, por incumplimiento del mandato contenida en la RESOLUCIÓN Nº 18, de fecha 15/05/2017, en la cual resuelve:

2) ORDENO que la demandada a través de su representante legal cumpla con lo resuelto en la RESOLUCIÓN Nº 1318-2014-MPHCO/A, de fecha 01/12/2014, en todos sus extremos, en sus propios términos, en un plazo de dos días de consentida y/o ejecutada que sea la presente sentencia, bajo apercibimiento de procederse conforme a los dispuesto por el artículo 22° del Código Procesal Constitucional.

Que, mediante Proveído Nº 00252-2025-MPHCO/OGA, de fecha 12/05/2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita Certificación de Crédito Presupuestario; por el monto de S/ 1,070.00 (Un Mil Setenta con 00/100 Soles), a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente para el pago de la Multa interpuesta por la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO, en cumplimiento al mandato judicial emitido mediante Resolución Nro. 01, de fecha 23/04/2025;

Que, mediante Informe Nº 1258-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, con fecha 19/05/2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto(e), visto los documentos de la referencia, de acuerdo a sus funciones, otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 00002648, para el PAGO DE LA MULTA INTERPUESTA POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, según la RESOLUCIÓN Nº 01, de fecha 23/04/2025 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; por el importe de S/ 1,070.00 (Un Mil Setenta con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

META	NOMBRE	ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/.
0061	REALIZAR ACCIONES DE DEFENSA DE PROCESO JUDICIALES, PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL	2 . 5. 4 1. 3 1	MULTAS	08 - IMPUESTO MUNICIPAL	1,070.00
TOTAL					S/ 1,070.00



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00059-2025-MPHCO/OGA

Bajo estos considerandos, resulta necesario emitir acto resolutivo para continuar con el trámite de pago de la Multa interpuesta por el CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO y evitar intereses legales que solo perjudicarla económicamente a la entidad edil;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pago de la MULTA DE DOS (02) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL – URP interpuesta por la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, por no haber dado cumplimiento la SENTENCIA No. 66-2017-1°JC-CSJHN, contenida en la Resolución Número: DIECIOCHO (18), de fecha 15/05/2017; por el monto de S/. 1,070 (Un Mil Setenta con 00/100 Soles), en merito a los fundamentos expuestos en el INFORME N° 217-2025-MPHCO/PPM, de fecha 29/04/2025, generado por el Abg. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA – Procurador Público Municipal; asimismo, cuenta con CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 00002648, otorgado mediante INFORME N° 1258-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, por el Jefe de la Oficina Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO. – AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000002648, Meta 0061, con cargo al Fuente de Financiamiento: 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES, Especifica de Gasto 2. 5. 4. 1. 3. 1 – MULTAS.

ARTICULO TERCERO. – EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables por la multa interpuesta por la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO.

ARTICULO CUARTO. – ENCOMENDAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco iniciar acciones de indemnizatorias contra los que resulten responsables por la multa interpuesta por la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO.

ARTICULO QUINTO. – AUTORIZAR, a la Oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SÉPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. JULIÁN SPENCER GARCÍA APAC
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN